

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH)

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien para los efectos de este convenio marco de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; y por la otra parte **JORGE FRANCISCO SALOMÓN**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1969-02102, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH)** quien para los efectos de este convenio marco de cooperación se denominará “**FENAFUTH**”, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación, tomando en cuenta los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su Artículo 152 expresa que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrán de darle a sus hijos.

CONSIDERANDO (2): Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, capacitación y desarrollo deportivo, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

CONSIDERANDO (3): Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

CONSIDERANDO (4): Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de la Escuela Nacional de Entrenadores de Fútbol de Honduras y la Dirección de Deportes de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

CONSIDERANDO (5): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre las instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.



Educación

Gobierno de la República



CONSIDERANDO (6): Que “**LAS PARTES**” desean unir esfuerzos, coordinar y desarrollar acciones de fortalecimiento para los educandos en el fomento de valores como ser; respetar y proteger el ejercicio del derecho y la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo, gestión y perfeccionamiento de la educación a favor de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO (7): Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración que permita un aprovechamiento óptimo de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de tema de interés común.

POR TANTO

Acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la “**FENAFUTH**” y de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en asesoramiento, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la educación, capacitación y particularmente desarrollo deportivo por medio del proyecto de fútbol en la escuela.

Se pretende lograr el siguiente producto e impacto:

- Educandos formados integralmente, mediante la práctica deportiva, con arraigo a su centro educativo, mejores rendimientos académicos y valores afianzados, para ser agentes de cambio positivo en su institución educativa y su comunidad.
- Ambientes sanos de convivencia para toda la comunidad educativa, mediante actividades deportivas sostenibles en los centros educativos focalizados.
- Docentes especialistas del área de Educación física y/o entrenadores deportivos formados, con las competencias necesarias para organizar actividades deportivas contempladas en el convenio y orientadas a las necesidades de cada Centro Educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMALIZACIÓN

Ambas organizaciones, tanto la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y la “**FENAFUTH**” podrán proponer a la contraparte, mediante reunión de la comisión o envío de oficios, las actividades específicas que crea convenientes desarrollar y que estén contempladas en el objetivo general del presente convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
Cada una de las instituciones, en el marco de sus normas, regulaciones particulares, y disponibilidad presupuestaria, aportará recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos derivados del presente convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA
Para facilitar el seguimiento de la colaboración, ambas instituciones nombrarán un(a) coordinador(a) y un(a) subcoordinador(a) que integren la comisión mixta cuya tarea consistirá en proponer los temas de interés común y velar porque se logren los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS EQUIPO HUMANO

1. Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Sub Dirección General de Educación Física y Deportes y por la **"FENAFUTH"** la persona responsable de la presente colaboración será la Dirección General de la Escuela Nacional de Entrenadores de Fútbol de Honduras, ENEFUTH.
2. Conformar un equipo de trabajo interdisciplinario con personal técnico de ambas instituciones, para elaborar y desarrollar un Plan de Trabajo Conjunto y verificar el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los compromisos adquiridos en este convenio y así mismo realizar monitoreo y el cumplimiento de los objetivos de este.
3. Intercambiar información pertinente para el desarrollo de las acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país.
4. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio y su seguimiento.
5. Mantener comunicación en una relación de armonía basada en la confianza mutua.
6. La publicidad de las acciones realizadas en el marco de este convenio se realizará según acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

En todas las colaboraciones que tengan implicaciones presupuestarias, será la **FENAFUTH** el ente que gestionará los fondos necesarios para financiar las actividades deportivas y formativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente convenio no constituye una relación laboral. La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** no adquiere relación laboral alguna con la **"FENAFUTH"**, ni con el personal por este contratado. La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** queda eximido respecto de **"FENAFUTH"** y sus empleados de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos y todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldo, preavisos, cesantías y

otros como seguro y pólizas de riesgo profesional exigidos por ley a esta, para sus empleados o colaboradores de la "FENAFUTH" y que realicen bajo la dirección y supervisión de esta y las funciones que esta institución le exija, ninguna persona empleada por "FENAFUTH" será considerada como persona, mandataria, trabajadora o dependiente de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", de igual manera ninguna persona empleada por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente de la "FENAFUTH".

CLÁUSULA OCTAVA: ANTI-CORRUPCIÓN

La "FENAFUTH" y la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y sus empleados(as) y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente convenio, deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en la República de Honduras y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y empleados o los servicios que sean prestados por ambas instituciones en el caso aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigor y tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de su firma. Este convenio podrá ser revisado y/o modificado, en consideración a las necesidades y requerimientos del momento, manifestando la voluntad expresa de "LAS PARTES" mediante una adenda, siempre y cuando la vigencia del presente convenio no haya finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente convenio no otorga a ninguna de "LAS PARTES", derechos de propiedad intelectual de las otras partes, tales como derechos de autor o de marca. En consonancia con lo anterior, ninguna de "LAS PARTES" reivindicará tales derechos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte afectada. En ningún caso una de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo, la marca o cualquier otra insignia o distintivo de la otra parte salvo autorización previa en escrito de la otra parte a ser otorgada bajo su propia discreción.

"LAS PARTES" no podrán autorizar a terceros a utilizar cualquiera de los logotipos o uso sobre los derechos de propiedad intelectual de la otra parte. Si un tercero requiere el uso de cualquiera de las imágenes, marcas, emblemas o signos distintivos, cualquier de "LAS PARTES" deberá notificar a la otra quien deberá dar su autorización expresa por escrito.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres (03) ejemplares originales, fieles y exactos, y de igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, a los (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA
VELÁSQUEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de
Educación



JÓRGE FRANCISCO SALOMÓN

Federación Nacional
de Fútbol de Honduras